ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

NANNI CECILIA CRISTINA, abogado, Tº 26 Fº 658 (COLEGIO DE ABOGADOS, DE LA CAPITAL FEDERAL), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2.251, 3º P. de la localidad de CAPITAL FEDERAL, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ TEA Y DEPORTEA SRL S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 050/05023/02/2022), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 5 SECRETARÍA 17, Expediente Nº 169/2022, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 07/02/2022.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

NANNI CECILIA CRISTINA
Tº 26 Fº 658
COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 11/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" HEBOE, ESTEBAN DAVID, con D.N.I. Nº 27859352 o GIOBIO , ALEJANDRO DANIEL, con D.N.I. Nº 20993350 o LOPEZ ALIONE, EMILIO ORESTES, con D.N.I. Nº 12792271, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle LAVALLE 2083 Piso pb de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a TEA Y DEPORTEA SRL la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS ($ 391.986,11) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ TEA Y DEPORTEA SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 169/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 050/05023/02/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 050/05023/01/2022 y 050/05023/02/2022 por los impuestos GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS ($ 391.986,11) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 58.797,92), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 5 SECRETARÍA 17 (139) a cargo del Dr. ELIAS A. TAPIA, Secretaría a cargo del Dr. HERNAN ANDREOLI, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 8 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 2/2/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27123211079

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 2 días del mes de Febrero del año 2022.

NANNI CECILIA CRISTINA
Tº 26 Fº 658
COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Dependencia AFIP: AGENCIA 50 (050)
Domicilio: Hipólito Yrigoyen 2251, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Sr. Juez:

En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y, pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

EN SIETE (7) DE FEBRERO (2) 2022 SIENDO LAS 10 21 HS. ME CONSTITUI EN EL DO
CILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y SI RESPONDIENDOSE
A MIS LLAMADOS, REQUERI LA PRESENCIA DEL EJECUTADO
A UNA PERSONA QUE DIJO SER DE LA CASA
Y QUE
REQUERIDO SI VIVE ALLI, ACTO CONTINUO LE INTIME
EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA, Y NO PAGÓ, MANIFESTANDO
ADEMAS NO TENER BIENES QUE DAR A EMBARGO, EN ESTE ESTADO
PROCEDI A NOTIFICARLE DE LA CITACION ORDENADA
PREVIA LECTURA LE DEJE DUPLICADO DE IGUAL TENOR
PRESENTE CON COPIAS QUIEN RECIBIO Y NO FIR

EMILIO LOPEZ ALIONE
ABOGADO
Tº 125 - Fº 835 - C.P.A.C.F.
OFICIAL DE JUSTICIA "AD HOC"

Signature Not Verified
Digitally signed by CECILIA CRISTINA NANNI
Date: 2022.02.15 13:25:41 ART